

Leyes / Programas de Incentivos

LEY 56-07: Que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, de fecha 4 de Mayo del 2007. Norma General de DGII para la aplicación de la ley 56-07, de fecha 27 de Agosto del 2007

Beneficios

Las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, se beneficiaran de los siguientes incentivos:

1. Exención de un 100% del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y demás impuestos, dispuesto por la Ley 11-92 del 11 de mayo de

1992, para la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios necesarios.

2. Exención de un 100% del pago del Impuesto sobre la Renta, en cuanto a su proceso de producción, para las que se siempre y cuando estén al día en sus obligaciones fiscales y hayan sido autorizadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Comentarios

Esta legislación esta bajo la administración, supervisión y ejecución del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación. (CNZFE). Este régimen especial es compatible con cualquier otro régimen suspensivo, incluyendo admisión temporal (Ley 84-99). Esta Ley es administrada por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

Beneficiarios:

Industrias que operan bajo los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, tanto bajo el régimen de zonas francas como en el mercado local.

